



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00000355 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 26 JUL 2018

VISTO:

El Informe N° 375-2018/GRT-GGR-ORAJ, de fecha 25 de Junio del 2018; Resolución Gerencial General Regional N° 110-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR, de fecha 01 de Marzo del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”. Asimismo, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – ley de Bases de la Descentralización, prescribe que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia (...)”, sujetándose a la Constitución y a las leyes respectivas de desarrollo constitucional respectivas.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, se han generado plazas vacantes como consecuencias del término de la Carrera Administrativa por cese definitivo por causal de límite de setenta años de edad y otros.

Que, mediante Informe N° 035-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de Enero del 2018; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; emite opinión legal:

- 1) (...) el mismo Decreto Legislativo señala en su Artículo 17.- Las Entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales. Anualmente, cada Entidad podrá realizar hasta dos concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas hasta dos concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes. Y al darse los presupuestos antes mencionados en el presente expediente, corresponde al Titular de la Entidad, autorizar el concurso correspondiente.
- 2) Que, respecto a las plazas vacantes presupuestadas y que se encuentran judicializadas, según lo señalado en el Informe N° 006-2018/GRT-GGR-ORA-ORH, de fecha 09 de Enero del 2018; las



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000355 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 26 JUL 2018

mismas también deberán ser convocadas para el citado concurso público, con la salvedad hasta la definición de la situación Jurídica de las citadas plazas.

Que, en este sentido, se debe considerar como plaza vacante a toda aquella que se encuentra prevista en el PAP, en calidad de vacante, y cuyo cargo se encuentra consignado en el CAP o en el CAP Provisional; es decir, se requiere que la plaza además de estar consignada en el CAP o CAP Provisional también cuente con disponibilidad presupuestal Conforme al artículo 59° del Reglamento de la Carrera Administrativa; es nulo todo acto administrativo que apruebe ascensos automáticos o desvirtúe la aplicación y valoración de factores establecidos por la ley y su reglamentación, así como cuando el cambio de grupo ocupacional no cumpla con lo normativamente establecido.

Que, si bien la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante LSC), indica que las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación quedan prohibidas de incorporar personal bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, así como cualquier forma de progresión bajo dichos regímenes, esta prohibición para el ingreso y ascenso será aplicable sólo para las entidades, que hayan emitido la resolución de inicio del proceso de implementación del régimen del servicio civil.

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 013-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 26 de Setiembre del 2017, que resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL CAP-P DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**”.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0280-2017/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 01 de diciembre del 2017, se Resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP)**, de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes que consta de Ciento Ochenta y un (181) plazas presupuestadas en la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, el acceso al Servicio Civil, indistintamente del régimen al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 o Decreto Legislativo N° 1057), se realiza necesariamente por concurso público de méritos, en un régimen de igualdad de oportunidades; salvo en el caso de puestos de confianza conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (CAP,



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000355 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 26 JUL 2018

MOF o Clasificador de Cargos), en los que no se requiere de dicho concurso, no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto.

Que, la exigencia del ingreso mediante concurso público de méritos está establecida en el artículo 5 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo Nº 1023.

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 28175 sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al Servicio Civil, puesto que vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordene o permita. Asimismo, el proceso de selección para el acceso al servicio civil debe ceñirse a los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y publicidad, por lo que la inobservancia de los mismos genera la nulidad de dicho proceso, conforme a lo expresado en el artículo 9 de la Ley Nº 28175, según el cual: **"La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita"**.

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014- PCM, **"Las entidades que al 31 de diciembre de 2017, no hayan iniciado el proceso de adecuación previsto en la Ley, serán comprendidas en el mismo automáticamente a partir del 1 de enero 2018, para lo que SERVIR emitirá resolución de inicio que las incorpore formalmente al proceso"**.

Que, por convenir al servicio y la dinámica propia de la administración Pública y lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; y demás normas citadas; resulta necesario autorizar para el presente año la realización del concurso Público Abierto, y por tanto, conformar la comisión que se encargue de conducir el citado concurso, con los miembros titulares de los órganos administrativos, afines al objeto de la convocatoria, como se indica a continuación:

MIEMBROS DE LA COMISION:

- o Jefe de la Oficina Regional de Administración
o su representante.

Presidente.



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000355-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 26 JUL 2018

- o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o su representante. Miembro
o Gerente Regional de Desarrollo Social o su Representante Miembro

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente expedir la resolución que autorice la realización del concurso Publico Abierto, para las plazas vacantes presupuestadas consideradas en el Anexo Nº 01; que forma parte de la presente Resolución, las cuales se encuentran comprendidas en el Presupuesto Analítico de Personal de Personal - PAP.; con la observación detallada en el INFORME Nº 035-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de Enero del 2018; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; emite opinión legal y en el numeral 2) de la opinión concluye: "Que, encontrándose exceptuado en la Ley de Presupuesto del Sector Publico 2018, la contratación por reemplazo por cese, por suplencia temporal, considerando procedente se apruebe la conformación de la comisión del mencionado concurso, debiendo exceptuarse la participación de suscrito e incluir a la Oficina de la Secretaria General Regional, como parte de dicha comisión.

Estando a lo informado, contando con la Visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la convocatoria a CONCURSO PUBLICO ABIERTO, para la cobertura de plazas vacantes existentes en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Sede central del Gobierno Regional de Tumbes Año Fiscal 2018; según el Anexo Nº 01; que forma parte de la presente Resolución y se encuentran financiadas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276; conforme se señala en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR, la Comisión Regional para CONCURSO PÚBLICO ABIERTO; integrada por los siguientes funcionarios:

MIEMBROS DE LA COMISION:





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000355 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 26 JUL 2018

- o Jefe de la Oficina Regional de Administración
o o su representante.
o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o su representante.
o Gerente Regional de Desarrollo Social o su Representante

Presidente.
Miembro
Miembro

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros de la Comisión Regional para Concurso Publico Abierto; y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Signature and stamp of the General Manager: ABG. JOSE NOLE NUÑAR GERENTE GENERAL (E)





**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000355-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 26 JUL 2018

ANEXO N° 01 – PLAZAS JUDIALIZADAS

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REM.	UNID. ORGANICA
01	TECNICO ADMINISTRATIVO IV	STB	CONSEJO REGIONAL
02	CHOFER I	STE	CONSEJO REGIONAL.
03	AUXILIAR DE FORMACION DEL NIÑO III	SAA	OFICINA DE ATENCION A NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS
04	ASISTENTE DE NIÑOS I	STF	OFICINA DE ATENCION A NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS.

